

## RESOLUCIÓN 96 DE 2021

(27 de octubre)

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN 87 DE 2021, CALENDARIO ACADÉMICO PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2021, PARA EL PROGRAMA DE MEDICINA - SEMESTRES I A XI, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.

### EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el literal f) del Artículo 24<sup>o</sup> del Acuerdo No. 066 del 25 de octubre de 2005 y,

#### CONSIDERANDO:

Que el Artículo 21 del Acuerdo 130 de 1998 establece “*La matrícula es el acto voluntario y personal, que se renueva, y genera obligaciones independientes por cada período académico por el cual el aspirante admitido o el estudiante regular hace uso del cupo, comprometiéndose por este solo acto a: a) Aceptar y cumplir los reglamentos vigentes de la Institución y los requisitos académicos del programa en el cual cursa o cursará sus estudios. b) Pagar los derechos de matrícula y otros derechos complementarios para el programa, previa legalización de los documentos exigidos, en las fechas previstas en el calendario académico.*”

Que el Artículo 22 del Acuerdo 130 de 1998 dispone “*Son derechos de matrícula: la contraprestación pecuniaria y de cumplimiento de los requisitos, a cargo del estudiante, para beneficiarse de los servicios y usar los recursos institucionales necesarios con el fin de cumplir los desarrollos curriculares, en un período académico determinado.*”

Que el Artículo 25 del Acuerdo 130 de 1998 establece que es **estudiante regular** aquel que, previo el cumplimiento de los requisitos indicados en este Reglamento, se matricula en un programa académico con el fin de beneficiarse de sus actividades y obtener un título profesional.

Que el Artículo 28 del Acuerdo 130 de 1998, modificado por los Acuerdos 059 de 2016 y 044 de 2019, establece que la matrícula deberá renovarse para cada periodo académico en las fechas establecidas por el Consejo Académico y quedará formalizada una vez se evidencie, entre otros requisitos, encontrarse a paz y salvo con la Universidad y haber hecho el pago de los derechos de matrícula y demás derechos pecuniarios a través de los medios establecidos y autorizados por la Universidad.

Que el Artículo 43 del Acuerdo 130 de 1998 establece que el reingreso será autorizado por la Dirección de Escuela, una vez el estudiante formule la solicitud y cumpla con las fechas y requisitos establecidos en el Reglamento.

Que mediante Resolución 08 de 2021, modificada por las Resoluciones 45, 80 y 87 de 2021 se estableció el Calendario para el primer y segundo semestres académicos de 2021,

del programa de Medicina de la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que mediante Resolución 08 de 2021 se establecieron las fechas para trámites de solicitudes de reingreso hasta el día 1 de octubre del año en curso.

Que mediante Resolución 87 de 2021 se establecieron las fechas para el pago de derechos pecuniarios hasta el 26 de octubre del año en curso.

Que los delegados y representantes estudiantiles solicitaron a la administración, el día 26 de octubre de 2021, la ampliación de las fechas para el trámite de reingreso y pago de derechos pecuniarios, teniendo en cuenta inconvenientes presentados por diferentes motivos, así como de presuntas fallas en el sistema de la Universidad.

Que el Consejo Académico, en sesión extraordinaria y virtual 36 del 27 de octubre de 2021, acogiendo las solicitudes estudiantiles de las vocerías, las representaciones y delegaciones estudiantiles, aprobó la modificación parcial de la Resolución 87 de 2021, en relación con la ampliación de fechas para la realización del trámite de solicitudes de reingreso y ampliación de las fechas de pagos de derechos pecuniarios.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Académico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Modificar la Resolución 87 de 2021, en el sentido de ampliar las fechas para radicar solicitudes de reingreso y para el pago de derechos pecuniarios, para el segundo semestre de 2021, así:

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>FECHA</b>
Pago de derechos pecuniarios (todos los estratos)	Hasta 30 de octubre de 2021 inclusive
Pago de PIN de reingreso y radicación de solicitudes de reingresos de programas presenciales y a distancia ante la Dirección de Escuela.	27 de octubre de 2021
Radicación de las aprobaciones de reingreso ante el Departamento de Admisiones y Control de Registro Académico.	28 de octubre de 2021
Pago de derechos Pecuniarios para estudiantes a los cuales se les apruebe la solicitud de reingreso	Hasta 30 de octubre de 2021 inclusive

**PARÁGRAFO 1:** Para los trámites de reingreso los estudiantes deben cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento Estudiantil.

**PARÁGRAFO 2:** Las inscripciones de asignaturas para los estudiantes a los cuales se les apruebe el reingreso se realizará ante las respectivas Direcciones de Escuela.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Las demás disposiciones de la Resolución 87 de 2021, se mantendrán vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO.** - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

### **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Tunja, a los veintisiete (27) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).



**ÓSCAR HERNÁN RAMÍREZ**  
Presidente Consejo Académico



**ILBA YANETH RODRÍGUEZ TAMAYO**  
Secretaria Consejo Académico

Proyectó: Ilba Yaneth Rodríguez Tamayo

Revisó: Dirección Jurídica   
Olga Mireya García Torres